

Resolución del vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, por la que se aprueba la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes de grado para estudios "Erasmus Estudios" de la Universitat de València para el curso académico 2024-2025

La Unión Europea aprobó el REGLAMENTO (UE) número 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021, por el cual se crea el programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027 y deroga el Reglamento (EU) número 1288/2013.

Este programa contiene diferentes acciones clave, entre las que destaca la acción clave 1 vinculada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. Dentro de la misma, se contemplan las movilidades de estudiantes para estudios, que posibilitan la realización de un periodo de estudios en el extranjero en una institución de educación superior en un país del programa Erasmus. La Unión Europea continúa apoyando a las tradicionales movilidades Erasmus de estudios para el estudiantado matriculado en universidades europeas a las que se les ha otorgado una Carta Erasmus de Educación Superior.

La Universitat de València convoca cada curso académico plazas de movilidad estudiantil en el ámbito europeo que posibilitan la realización de estudios en otras universidades, basados en los Acuerdos Interinstitucionales de movilidad firmados entre la Universitat de València y las universidades socias con Carta Erasmus.

La Universitat de València ha participado en el programa Erasmus Estudios desde sus inicios, hace más de 35 años, y es una de las universidades europeas líderes en el programa. Tanto en el envío como en la recepción de alumnado.

Para el curso 2024-2025 se prevé que la participación del estudiantado en el programa Erasmus Estudios vuelva a ser muy elevada. Un motivo que condiciona y hace necesario iniciar todos los procesos con tiempo suficiente para poder realizar una adecuada tramitación. De esta forma, se pueden gestionar la adjudicación de los destinos y la nominación del estudiantado dentro del plazo establecido por las universidades socias.

Estos dos aspectos, el elevado número de participantes y la tramitación de las movilidades de forma planificada, determinan la necesidad de publicar esta convocatoria en el año anterior al inicio de las movilidades. Esto posibilitará gestionar de manera eficiente y ordenada la adjudicación de las movilidades.

Visto que la adjudicación de las becas económicas dentro del programa Erasmus Estudios está supeditada a la aprobación de la correspondiente convocatoria y a la concesión de las becas económicas por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), la concesión de las ayudas económicas se separa de la concesión de los destinos adjudicados. En este sentido, será el SEPIE quien establecerá la distribución, las cuantías, las condiciones y la duración de las becas europeas para cada universidad española. En función de esta decisión, la Universitat de València determinará el estudiantado que obtendrá una beca económica europea dentro del programa Erasmus Estudios para el curso 2024-2025 y sus condiciones.

Por lo tanto, a la espera de la concesión de las becas económicas europeas por parte del SEPIE, esta convocatoria tiene como objetivo regular la adjudicación de destinos de movilidad Erasmus Estudios con exención de pago de tasas académicas a la universidad de destino. Pero deja la concesión de las becas económicas europeas para un momento posterior. También está previsto que la Universidad de Valencia destine una dotación presupuestaria para complementar las becas económicas Erasmus para el alumnado.

El vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV del 30 de mayo de 2022) por la que se delegan determinadas competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de la Universitat de València

RESUELVE

Primero

Convocar el programa de movilidad Erasmus Estudios de la Universidad de Valencia para el curso académico 2024-2025 y aprobar las bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo

Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de destinos de movilidad Erasmus Estudios para el curso 2024-2025, sin contemplar la concesión de ayudas económicas. La posterior concesión de becas económicas europeas queda supeditada a la convocatoria y distribución de las becas por parte del SEPIE. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2024.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de

reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Carles Padilla Carmona

Vicerrector de Internacionalización i Multilingüismo.



ANEXO I

Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus Estudios para estudiantado de grado de la Universitat del curso académico 2024-2025

1. Objeto

1.1 El vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València convoca el programa de movilidad "Erasmus Estudios" para estudiantado de grado de la Universitat del curso académico 2024-2025 que posibilita la realización de estudios en otras universidades europeas.

1.2 Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior, en el marco del programa europeo Erasmus+.

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. Más concretamente, será de aplicación la normativa europea así como el [Reglamento de Movilidad de la Universitat de València](#) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de 30 de octubre (ACGUV 196/2013).

1.4 Las referencias al programa "Erasmus+" deben entenderse, en su caso, referidas al Reglamento 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-2027, sin perjuicio de la normativa aplicable a las movidades a Reino Unido o Suiza.

2. Requisitos generales

Podrá ser beneficiario de los destinos de movilidad de esta convocatoria el estudiantado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos a la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes:

a) Ser nacional de alguno de los países de la Unión Europea. También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado en estudios oficiales de grado de la Universitat de València, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad de destino.

c) Tener superados 42 créditos en el correspondiente plan de estudios a la finalización del curso académico 2022-2023. Si el último día del plazo de solicitudes el estudiantado tiene pendiente de resolución una solicitud de reconocimiento de créditos superados en cursos anteriores al de la solicitud, se tendrán en cuenta estos créditos siempre que cuente con resolución estimatoria de su solicitud el último día del plazo de reclamación a la lista de

excluidos y se alegue así por parte del interesado en el trámite de reclamación a dicha lista.

d) No ser beneficiario en el curso 2024-2025 de otro programa de movilidad de la Universitat de València (SICUE, Programa Internacional, Libre Movilidad o estancias largas en el marco de la alianza de universidades europeas de la Universitat de València "FORTHEM"), excepto el programa Erasmus Prácticas. En este último caso, siempre que la movilidad se realice en un periodo temporal diferente. Se podrá denegar la participación en el acto de preselección de esta convocatoria al estudiantado que ya tenga un destino aceptado en cualquiera de los otros programas citados.

e) No superar la duración máxima de las estancias Erasmus en estudios de grado establecidos en el punto 4.3 de esta convocatoria.

f) Acreditar el requisito lingüístico en los términos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria.

g) Además de los requisitos generales, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos específicos de los destinos que solicitan, tanto en el momento de realizar la solicitud, de la preselección y adjudicación como durante el curso 2024-2025. Ejemplos de requisitos específicos académicos son: la exigencia de una nota media de expediente mínima, una cantidad mínima de créditos incorporados al expediente o la superación de asignaturas concretas.

h) La adjudicación queda condicionada al cumplimiento de las normas de movilidad de cada titulación adoptadas por los centros a los que se adscriben. Estos centros se pronunciarán, si procede, sobre la exclusión del alumnado afectado.

3. Requisito lingüístico

3.1 Dado que uno de los objetivos del programa Erasmus es garantizar que el estudiantado tenga el nivel necesario de competencia lingüística, para poder ser beneficiario de una estancia de movilidad en el programa Erasmus Estudios en el curso 2024-2025, se tiene que acreditar el nivel de competencia lingüística establecido por la Universitat de València para cada universidad de destino en función del acuerdo bilateral de movilidad y criterios académicos.

3.2 La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad de destino se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del [Portal Servicios Estudiante](#) dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta destinos de movilidad"

3.3 Con carácter general, cada destino tiene marcado un idioma y un nivel de competencia lingüística que el estudiantado tiene que acreditar. Sin embargo:

a) En los destinos donde aparecen dos o más idiomas, en general, la acreditación del nivel en cualquier de ellos será válido para cumplir con el requisito lingüístico de esta convocatoria siempre que no se indique otra cosa.

b) En los destinos de Italia y Portugal, cuando el idioma aparezca marcado como "REC" (recomendado), la acreditación del nivel de competencia lingüística no será obligatoria para obtener la adjudicación del destino, sin perjuicio de que la universidad de destino pueda pedir su acreditación con un certificado en un momento posterior.

c) En los destinos donde se especifica un certificado o certificados específicos (TOEFL, IELTS...) el estudiantado tendrá que consultar la web de la universidad de destino para informarse de la acreditación lingüística requerida.

d) No se aceptarán certificados de nivel inferior al B1.

e) Respecto a las universidades de Reino Unido, el estudiantado debe cumplir el requisito lingüístico indicado en la página web de la universidad de destino británica.

3.4 El conocimiento lingüístico se acredita de acuerdo con lo establecido en la [Tabla de Equivalencias de Acreditación de Lenguas L2](#) de la Universitat de València, que consta como anexo II.

3.5 Para los destinos que tengan un nivel lingüístico B1, el estudiantado que no pueda acreditarlo de acuerdo con la Tabla de Equivalencias anterior, podrá acreditar sus conocimientos de inglés, francés, alemán, italiano o portugués en ese nivel mediante la superación de una prueba presencial de nivel B1 que el Centro de Idiomas de la Universitat de València tiene previsto el día 16 de diciembre de 2023.

3.6 Los conocimientos establecidos en los párrafos anteriores lo son a efectos del proceso de selección de esta convocatoria y sin perjuicio de que la universidad de destino pueda pedir un nivel de conocimientos lingüísticos más elevado, certificados emitidos por una institución determinada o alguna otra forma de acreditación en el momento de la presentación de la documentación para la aceptación definitiva o el inicio de la estancia de movilidad. Es responsabilidad del estudiantado el cumplimiento de estos requisitos y su acreditación ante la universidad de destino.

3.7 Para ayudar a los participantes en el programa Erasmus Estudios a mejorar sus conocimientos de la lengua en la que estudiarán en el extranjero, la Unión Europea pone a disposición de estos la herramienta [Online Linguistic Support](#) (OLS).

4. Duración

4.1 Las movidades se concederán para la realización de estancias de acuerdo con la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universitat de València y la universidad de destino. Esta duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del [Portal Serveis Estudiants](#).

4.2 La duración de las estancias será de un mínimo de 2 meses y un máximo de 12. En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a

estudios de doctorado, como los grados de Farmacia, Medicina y Odontología, el estudiantado puede disfrutar de movilidades que sumen hasta 24 meses por ciclo de estudios. A estos efectos, el cómputo de los meses se referirá a los realmente realizados, sin tener en cuenta si el estudiantado disfrutó de beca económica.

4.3 El estudiantado puede realizar varias estancias Erasmus Estudios y prácticas en estudios de grado, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses y se obtengan en convocatorias diferentes.

4.4 No se podrá adjudicar una estancia de movilidad que supere los límites temporales establecidos en el punto anterior. Para este cálculo, se sumará la duración prevista de la estancia solicitada para el curso 2024-2025 y la duración de las estancias Erasmus realizadas en cursos anteriores.

4.5 Los periodos de estancia regulados en esta convocatoria, incluidas las ampliaciones, no pueden extenderse más allá del 30 de septiembre de 2025.

4.6 El estudiantado no podrá disfrutar de dos estancias Erasmus Estudios en el mismo curso académico.

4.7 La realización de cursos de verano, *summer schools* o estancias de semejante naturaleza no computará a los efectos de las estancias reguladas en esta convocatoria.

5. Prórroga, reducción y cambio de semestre

5.1 Si la estancia adjudicada se realiza en el primer semestre, excepcionalmente se podrá autorizar la prórroga a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente año académico y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de prórroga de estancia", autorizado con la firma de la persona que coordine la movilidad en la Universitat de València y de la persona que coordine la movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la [web de Relaciones Internacionales y Cooperación](#).

b) La solicitud tiene que realizarse como mínimo un mes antes de la finalización de la estancia inicialmente prevista.

c) La ampliación de la estancia tiene que seguir inmediatamente al periodo inicialmente previsto sin interrupciones.

d) Habrá que reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

5.2 Las solicitudes de prórroga del periodo de estudios presentadas con posterioridad al 31 de julio de 2024 no tendrán efectos económicos.

5.3 Si la estancia adjudicada comprende un curso académico completo, excepcionalmente, se podrá autorizar la reducción a un semestre, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de reducción de estancia", autorizado con la firma de la persona que coordine la movilidad en la Universitat de València y de la persona que coordine la movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la [web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación](#).

b) La solicitud tiene que realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia.

c) Habrá que reflejar la reducción mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

5.4 En el caso de reducciones de curso completo a sólo segundo semestre, la solicitud se presentará no más tarde del 30 de septiembre de 2024.

5.5 En el caso de cambio de semestre:

a) Si se trata un cambio de primer a segundo semestre, se tendrá que solicitar preferentemente antes del 15 de julio de 2024. Si se trata de un cambio de segundo a primer semestre, se tendrá que solicitar preferentemente antes de que las universidades de destino cierren su primer periodo de nominaciones.

b) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de cambio de semestre", autorizado con la firma de la persona que coordine la movilidad en la Universitat de València y de la persona que coordine la movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la web del [Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación](#).

6. Lugar de realización de las estancias.

6.1 Las estancias tienen que realizarse en alguna institución de educación superior de otro país del programa Erasmus+ con la que la Universitat de València tenga firmado un acuerdo bilateral en el marco del programa europeo de movilidad Erasmus+.

6.2 Son países del programa Erasmus+ los estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, la República de Macedonia del Norte y Serbia.

6.3 Es posible consultar la oferta de destinos por titulación prevista para el curso 2024-2025 en el [Portal Serveis Estudiant](#) dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consultar destinos de movilidad". El volumen de los acuerdos interinstitucionales Erasmus Estudios que deben gestionarse hacen que la oferta de destinos de esta convocatoria se publique de forma provisional. De esta manera, la oferta de destinos

publicados no será efectiva hasta la firma de los correspondientes acuerdos interinstitucionales por parte de la Universidad de Valencia y la Universidad socia europea. Como consecuencia, la adjudicación de los destinos de movilidad al estudiantado queda condicionada a la citada firma.

6.5 Pese a que ni Reino Unido ni Suiza participan como países del programa Erasmus+ y que son considerados como países asociados, los destinos acordados con universidades de estos destinos se ofrecerán en esta convocatoria. Estas movidades vienen reguladas por el programa Erasmus+ vigente para el período 2021-2027 con particularidades y contarán con las becas económicas dentro de la acción de movilidad internacional de la acción KA131 del programa Erasmus+. En relación a estos destinos, los solicitantes deben prestar especial atención al requisito lingüístico de la base 3 de esta convocatoria y a los requisitos específicos de la base 2.g).

7. Reconocimiento Académico

7.1 El reconocimiento de los estudios realizados a la otra universidad dentro del programa de movilidad Erasmus Estudios está garantizado, de acuerdo con aquello que dispone el punto 20.5 de esta convocatoria, siempre que los estudios realizados tengan el visto bueno de la persona que coordine la movilidad en la Universitat de València.

7.2 Para asegurar el reconocimiento del periodo de movilidad, el estudiantado, la persona que coordine la movilidad en la Universitat de València y la persona que coordine la movilidad en destino, tienen que firmar antes del inicio de la estancia un contrato de estudios inicial especificando las actividades previstas en la universidad de destino y las materias que le serán incorporadas en la Universitat de València de acuerdo con lo descrito en el epígrafe 18 de esta convocatoria.

8. Ayudas del programa

8.1 La concesión de las ayudas económicas se separa de la adjudicación de los destinos al estudiantado visto que la concesión de las becas económicas del programa Erasmus Estudios está supeditada a la distribución que realice el SEPIE en relación a las becas europeas. En función de estas decisiones, la Universitat de València determinará los procedimientos de asignación de todas las becas, incluidas las becas que financia la propia Universitat de València. En todo caso, se intentará garantizar que todo el estudiantado pueda disfrutar de financiación económica durante toda su estancia.

8.2 Una vez que las diferentes administraciones que financian las becas económicas acuerden las condiciones de estas, se publicará la distribución y cuantía definitiva de las mismas para el curso 2024-2025. Toda la información podrá consultarse en la web del [Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación](#).

8.3 Serán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento y manutención. En destino, el pago de las tasas administrativas será en iguales condiciones que el estudiantado local.

8.4 La concesión de una estancia de movilidad a través de esta convocatoria Erasmus Estudios supone la exención de tasas académicas a la universidad de destino. Antes de irse, el estudiantado pagará las tasas académicas en la Universitat de València, donde se matriculará del número de créditos internacionales correspondientes a los créditos que se cursarán en la universidad de destino, según aquello que establezca el contrato de estudios inicial.

8.5 La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2024.

8.6 De acuerdo con las instrucciones reguladoras del programa Erasmus+, sólo se recibirá beca económica por el tiempo en que se requiera la presencia física del estudiantado en la universidad de destino.

9. Solicitudes y plazos

9.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario en línea "Solicitud programas movilidad" que se puede encontrar en Portal Servei Estudiants de la Universitat de València.

9.2 Sólo se podrá presentar una solicitud para hacer una estancia Erasmus Estudios en el curso 2024-2025, aunque el estudiantado realice simultáneamente estudios en más de una titulación.

9.3 En el momento de hacer la solicitud, el estudiantado sólo puede pedir estancias correspondientes a las titulaciones en que se encuentra matriculado.

9.4 El estudiantado podrá pedir en su solicitud hasta 5 destinos ordenándolos según sus preferencias. Antes de pedir un destino, se tiene que comprobar en la página web de la universidad de destino que se reúnen los requisitos administrativos y académicos para ser aceptado por esa universidad.

9.5 No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen todas las fases del formulario de solicitud.

9.6 Una vez finalizada la presentación de la solicitud se obtiene un justificante en pdf que incluirá un número de identificación y un resumen de la solicitud.

9.7 Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán hacer modificaciones en la solicitud inicialmente presentada. De esta forma, se considerará válida la última versión guardada.

9.8 El plazo de presentación de las solicitudes será del 6 al 24 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

9.9 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/2015, se establece un plazo de 10 días de subsanación para el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos.

9.10 Visto que hay destinos cuyo requisito lingüístico es recomendado, en ningún caso se considerará que los certificados de idioma son documentos preceptivos en el sentido del artículo 68 de la Ley 39/2015.

9.11 Se pueden consultar todos los plazos de esta convocatoria en el [calendario orientativo de procesos](#).

10. Presentación de la acreditación del requisito lingüístico

10.1 El estudiantado que quiera acreditar el conocimiento lingüístico, que se indica en la oferta de destinos, tiene que presentar telemáticamente la documentación que acredita dicho conocimiento según la [Tabla de Equivalencias del anexo II](#), y adjuntarla en forma de fichero electrónico a la solicitud del programa Erasmus Estudios realizada a través del [Portal Serveis Estudiant](#) en el mismo plazo que el de presentación de solicitudes. Se recomienda denominar este fichero con el primer apellido del solicitante, escrito sin acentos, apóstrofes u otros caracteres poco frecuentes en inglés. Además, la denominación del fichero no puede tener espacios en blanco.

10.2 El estudiantado que hizo alguna de las pruebas de idiomas organizadas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o por el Centro de Idiomas de la Universitat de València en cursos pasados también debe adjuntar a la solicitud telemática Erasmus Estudios el correspondiente certificado.

10.3 El estudiantado que se presentó en el mes de septiembre de 2023 a la prueba de nivel B2 en inglés, francés o alemán del Centro de Idiomas de la Universitat de València, adjuntará a su solicitud el pdf enviado por el Centro en el cual se acredita haber superado la prueba. Alternativamente, también se podrá adjuntar otro documento que acredite haber superado la prueba.

10.4 No se admitirán como acreditación las solicitudes de certificaciones. Tampoco los certificados de asistencia o de aprovechamiento de cursos de idiomas

10.5 El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación podrá solicitar con posterioridad la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados de forma telemática.

10.6 El día 12 de diciembre de 2023 se publicarán en la web del [Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación](#) los resultados de las acreditaciones del conocimiento lingüístico. En el caso de que la acreditación sea desestimada, el estudiantado podrá realizar la prueba de nivel B1 en el idioma o idiomas en el cual solicitó la acreditación. La Universitat de València hará esta inscripción de oficio.

11. Inscripción en las pruebas de idiomas B1

11.1 Al realizar la solicitud en el [Portal Serveis Estudiant](#) el estudiantado que no pueda acreditar el conocimiento lingüístico de acuerdo con la [Tabla de Equivalencias del anexo II](#) se podrá inscribir en las pruebas de idiomas B1 con objeto de obtener una movilidad con este requisito lingüístico dentro de la oferta de destinos.

11.2 Habrá pruebas de idioma B1 en alemán, inglés, francés, italiano y portugués. Se realizarán de manera presencial el 16 de diciembre de 2023 y serán organizadas por el Centro de Idiomas de la Universitat de València. Se informará con antelación de la hora en la que tendrán lugar las pruebas. Consistirán en una evaluación escrita sin prueba oral y serán gratuitas.

11.3 El estudiantado sólo podrá presentarse a un máximo de dos idiomas. Las pruebas a las que solicite presentarse deben ser de los idiomas que necesite en función de los destinos elegidos. El estudiantado que quede inscrito de oficio según lo previsto en la base 10.6 también podrá presentarse a un máximo de dos idiomas.

11.4 Los resultados de las pruebas, que tendrán una calificación de apto o no apto, se publicarán en la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación no más tarde del 12 de enero de 2024.

12. Criterios de valoración

12.1 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de movilidad de cada centro.

12.2 Estos criterios tendrán en cuenta, al menos, los siguientes puntos:

- a) La nota media del expediente académico al finalizar el curso 2022-2023.
- b) La participación en el programa de mentores de estudiantado incoming de la Universitat de València.

12.3 Los criterios de cada centro se recogen en el anexo III.

12.4 El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva con los criterios de valoración arriba explicitados.

13. Instrucción y resolución

13.1 La instrucción del procedimiento se realizará por Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón de anuncios electrónico de la Universitat de València.

13.2. La evaluación y preselección de las solicitudes y la asignación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12, será realizada por la persona que coordine la movilidad en la titulación correspondiente.

13.3. Resuelta la preselección de los candidatos y las candidatas, la adjudicación de las movilidades a las personas beneficiarias será resuelta por el Vicerectorado de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València. Se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Universitat de València con efectos de notificación. El plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá superar los 6 meses contados desde la publicación de la convocatoria.

13.4. Los adjudicatarios de los destinos solo lo serán para hacer una única estancia Erasmus Estudios en el curso 2024-2025.

13.5 La adjudicación queda condicionada al cumplimiento de las normas de movilidad de cada titulación adoptadas por el centro al cual está adscrita. El centro se pronunciará, si procede, sobre la exclusión del alumnado afectado.

14. Aceptación de las adjudicaciones

14.1. El estudiantado seleccionado debe formalizar la aceptación de la adjudicación a través de un formulario electrónico en la [Sede Electrónica de la Universitat de València](#) donde tendrán que incluir, entre otros datos, la cuenta bancaria en la que se realizará el abono de las posibles becas y, al menos, los datos de contacto de la persona a la cual avisar en caso de necesidad.

14.2 Finalizada la aceptación formal de la adjudicación se obtendrá en pdf un justificante de la aceptación, un nombramiento con el destino adjudicado y, si corresponde, un certificado en el caso de haber aprobado la prueba de idiomas B1 regulada en el punto 11.

14.3 Si el estudiantado no efectúa la aceptación formal de la adjudicación dentro del plazo establecido (del 26 de marzo al 30 de abril de 2024) se entenderá automáticamente que renuncia al destino adjudicado.

15. Renuncias

15.1 El estudiantado que quiera renunciar al destino adjudicado tendrá que dirigir el impreso de renuncia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación mediante el modelo que se puede encontrar en la web del [Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación](#). También podrá presentarse la renuncia con un correo electrónico que contenga los datos del estudiante y que sea enviado desde la dirección de correo institucional tipo usuari@alumni.uv.es.

15.2 Las renuncias posteriores a la fecha de fin del periodo de aceptación de la adjudicación o la no realización de las estancias de los destinos aceptados podrá comportar la posibilidad de penalización en futuras convocatorias de movilidad.

16. Solicitud a la Universidad de destino

16.1 Una vez resuelta la adjudicación de los destinos, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación comunicará las candidaturas a las universidades de destino.

16.2 La gestión de la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiantado. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, el estudiantado podrá pedir información a la persona que coordine la movilidad, al Servicio de Relaciones Internacionales i Cooperación, consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir en su correo electrónico de la Universitat de València, especialmente las que provengan de la universidad de acogida.

16.3 El estudiantado debe presentar su solicitud en la universidad de destino siguiendo sus instrucciones y prestando especial atención a los diferentes plazos de solicitudes y aportación de documentos o acreditaciones. Deberá solicitar visado en el caso de que sea exigido por el país de destino.

16.4 La adjudicación definitiva del destino se producirá una vez que el estudiantado haya sido aceptado de manera expresa y fehaciente por la universidad de destino mediante una carta de aceptación, correo electrónico, certificado o cualquier otro documento en formato físico o electrónico. El estudiantado que no haya recibido una aceptación expresa de la universidad de destino debe abstenerse de viajar o incurrir en gastos no recuperables.

17. Obligaciones de los beneficiarios

17.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus Estudios, en el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y en las normas fijadas en esta convocatoria. Las personas beneficiarias tienen la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerectorado de Internacionalización y Multilingüismo y la persona que coordine la movilidad.

17.2 Someterse a los derechos y las obligaciones establecidas en la [Carta del estudiante Erasmus](#).

17.3 Someterse a la normativa de la universidad de acogida durante su estancia.

17.4 Los beneficiarios colaborarán con la Universitat de València ayudando y asesorando al estudiantado beneficiario de futuras convocatorias.

17.5 Los beneficiarios y beneficiarias de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, que se detallan en los puntos 18, 19 y 20 de esta convocatoria, pueden encontrarse en la [web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación](#).

17.6 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, del derecho al reconocimiento académico, así como también la obligación de devolver posibles becas concedidas.

18. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

18.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado y hacer la solicitud a la universidad de destino en los términos establecidos en los puntos 14 y 16 de esta convocatoria.

18.2 Asistir a las reuniones informativas que realice el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación para orientar al estudiantado Erasmus Estudios.

18.3 Cumplimentar el contrato de estudios inicial, de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación. El contrato de estudios inicial lo tiene que autorizar con su firma la persona que coordine la movilidad de la correspondiente titulación, tanto el de origen como el de destino. El acuerdo contiene la propuesta de estudios que se hará en el extranjero.

18.4 Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, antes de iniciar la estancia, el Contrato de estudios inicial debidamente firmado por todas las partes de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

18.5 Presentar el Convenio de subvención Erasmus Estudios junto con el Contrato de estudios inicial, de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

18.6 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente, seguro privado si procede).

18.7 La Universitat de València ha contratado una [póliza](#) de seguros con la empresa Caser para todo el alumnado Erasmus de la Universitat de València. Dicha póliza cubre las contingencias que exige la Guía Erasmus al no estar cubiertas por la Tarjeta Sanitaria Europea: responsabilidad civil, accidentes, enfermedad grave y defunción.

18.8 Matricularse de créditos internacionales en la titulación de la Universitat de València para la cual se ha adjudicado la movilidad, en los términos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

19. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

19.1 Incorporarse en las fechas previstas a la universidad de destino, permanecer durante el periodo previsto en el calendario académico de destino y cursar los estudios especificados en el Contrato de estudios.

19.2 Remitir el certificado de incorporación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, de acuerdo con el procedimiento y plazos que éste determine.

19.3 Solicitar a la persona que coordine la movilidad, si corresponde, las modificaciones al contrato de estudios inicial, antes de que hayan transcurrido

5 semanas desde el inicio de las clases en la universidad de destino. Estas modificaciones tendrán que ser firmadas por el estudiantado, la persona que coordine la movilidad en destino y la persona que coordine en la Universitat de València.

20. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

20.1 Presentar, por el medio que se determine, el Certificado de Estancia original al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, debidamente firmado y, eventualmente, sellado por la universidad de destino, en el plazo de 15 días des de la fecha de finalización.

20.2 Cumplimentar el cuestionario Erasmus+ *participant survey* para dar la opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (usuario@alumni.uv.es).

20.3 Seguir las instrucciones de la persona que coordine la movilidad en la Universitat de València y de la Secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados al extranjero.

20.4 Aprobar al menos el 50% de los créditos internacionales matriculados en la Universitat de València, cuando la estancia de movilidad implique una beca económica, de acuerdo con el artículo 22.1 apartado d) del [Reglamento de Movilidad de la Universitat de València](#).

21. Recursos

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

22. Derecho a la información en la recogida de datos

22.1 Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

lop@uv.es

22.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento.

Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

22.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

22.4 Destinatarios de los datos personales.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

- a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios y las beneficiarias, importe y objeto de ayuda en el [portal de transparencia de Universitat de València](#), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- e) A las entidades o Universidades de destino del estudiantado.

22.5 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiantado y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

22.6 Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento,

así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

22.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

22.8 [Políticas de privacidad de la Universitat de València.](#)

